



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA

En la ciudad de San -

Y CODIFICACION DE ESTATUTOS -

Francisco de Quito, Ca

DE LA COMPAÑIA "ECUATORIANA DEL

pital de la República

TE COMPAÑIA ANONIMA C E T C A "

del Ecuador, hoy día

lunes veinte y dos -

CUANTIA :

(22) de NOVIEMBRE -

S/ 1.245'000.000,00

de mil novecientos no-

di 5 Copias :

venta y tres, ante mi

J.V.

doctor GONZALO ROMAN

CHACON, Notario Décimo

no Sexto de este Cantón, comparece el señor don PETER MONGO

MERE WILSON KEMPTHORNE, soltero, a nombre y en representa-

ción de la Compañia " ECUATORIANA DEL TE COMPAÑIA ANONIMA -

C E T C A " , en su calidad de Gerente General y debidamente

autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de

dicha Compañia, según consta de los documentos que se agre-

gan a la presente escritura. - El compareciente es de na-

cionalidad británica, inteligente en el idioma castellano,

domiciliado en este Cantón, mayor de edad, legalmente ca-

paz de acuerdo a derecho para contratar y obligarse, a quien

de conocer doy fe; y, dice: Que eleva a escritura públi-

ca el contenido de la siguiente minuta: - " S E Ñ O R

N O T A R I O : - En el Registro de escrituras públi-

cas a su cargo, sírvase hacer constar una más que contenga:

el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la Compañía " ECUATORIANA DEL TE COMPAÑIA ANONIMA

C E T C A " , al tenor de las siguientes cláusulas . - -

P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E . - Concorre a

suscribir el presente instrumento público el señor Peter -

Mongomere Wilson Kempthorne, en su calidad de Gerente Gene-

ral y como tal representante legal de la Compañía " ECUATO-

RIANA DEL TE COMPAÑIA ANONIMA C E T C A " y debidamente auto-

rizado por la Junta General Universal de Accionistas del -

treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, se

gún consta de la documentación que se acompaña. - El compare

ciente es de nacionalidad británica, soltero y domiciliado -

en esta ciudad. - S E G U N D A . - ANTECEDENTES. - a) Por es

critura pública celebrada ante el Notario Sexto del Cantón

Quito, el veinte y siete de julio de mil novecientos sesen

ta y cuatro, se constituyó la Compañía " ECUATORIANA DEL TE

COMPAÑIA ANONIMA C E T C A " , fue inscrita en el Registro

Mercantil, el tres de septiembre del citado año. - b) La

Junta General Universal de Accionistas del treinta y uno de

marzo de mil novecientos noventa y tres, decidió y aprobó

el aumento de capital, la reforma y codificación de sus es

tatutos, de acuerdo a lo que consta en el acta que se agre

ga como habilitante a la presente escritura. - T E R C E -

R A . - DECLARACIONES. - El señor Peter Mongomere Wilson Kemp-

thorne, en la calidad que comparece expresa que debidamente

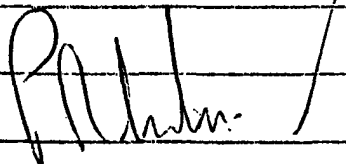
autorizado por la Junta Universal de Accionistas de la Empre

sa a que representa, declara que: a) Se eleva el capital de

la compañía de cuatrocientos ochenta millones de sucres. -

(S/ 480'000.000,00) que ahora tiene , a la cantidad de -
un mil setecientos veinte y cinco millones . de sucres -
(S/ 1.725'000.000,00) dividido en treinta y cuatro mil
quinientas acciones ordinarias y nominativas de cincuenta
mil sucres (S/ 50.000,00) cada una . - b) Que el incre-
mento de un mil doscientos cuarenta y cinco millones de su-
cres (S/ 1.245'000.000,00) será pagado utilizando la Re-
serva de Revalorización de Patrimonio . - c) Que se emiti-
rán veinte y cuatro mil novecientas nuevas acciones ordina-
rias y nominativas de cincuenta . mil sucres (S/50.000,00)
cada una . - d) Que se aprueba el cuadro de integración de
capital que se agrega a esta escritura como anexo uno . -
e) Que se reforma y codifica los estatutos en los términos
que constan en el anexo dos y que forma parte de esta escri-
tura . - d) Que la nacionalidad de las personas naturales
es británica y de la persona jurídica es panameña ; y , la
inversión realizada por los accionistas , es EXTRANJERA DI-
RECTA . - C U A R T A . - Se agrega como documento habili-
tante el Acta de la Junta General Universal de Accionistas.
Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas
de estilo para la plena validez del presente instrumen-
to público . - H A S T A A Q U I L A M I N U T A ,
que queda elevada a escritura pública con todo el valor le-
gal , y que ha sido elaborada por el señor doctor Eduardo
Morillo , con matrícula profesional número dos mil veinte y
nueve del Colegio de Abogados de Quito . - Para la celebra-
ción de la presente escritura , se observaron todos los pre-
ceptos legales del caso ; y , leída que le fue la misma al

1 compareciente íntegramente por mí el Notario , se ratifica
2 en todas y cada una de sus partes ; y , firma conmigo en -
3 unidad de acto . - De todo cuanto doy fe ; así como de que
4 el otorgante me ha presentado sus respectivos documentos de
5 identificación . -

6
7 
8

9 SR. PETER WILSON KEMPTHORNE

10 C.I.# 170410753-9

26
27 (firmado) Doctor Gonzalo Román Chacón , Notario Décimo

28 Sexto . - D O C U M E N T O S - H A B I L I T A N T E S : -

Compañía Ecuatoriana del Té C.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DEL TE C.A. (CETCA)

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 31 de marzo de 1993, a las 9:00 a.m., en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida 12 de Octubre 2139 y Colón de esta ciudad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial las constantes en la Ley de Compañías, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Ecuatoriana del Té C.A. (CETCA), pues estando presente o representada la totalidad del capital social, los concurrentes han resuelto por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria.

Preside esta reunión el señor Colin Armstrong, Presidente del Directorio y actúa en la secretaría el titular, el señor Jorge Estévez Avilés.

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías, el secretario ha procedido a formar la lista de asistentes y dar lectura de la misma:

Sangay Tea Corporation con 9.590 acciones, representada por el señor Norman Clarke según carta poder que se adjunta al expediente;

Señor James Martin Thomas con 1 acción, representado por la señora Colombia Santos I. según carta poder que se adjunta al expediente;

Señor Kenneth Peter Lyle Mackay-Viscount Glenapp con 1 acción, representado por la señora Colombia Santos I. según carta poder que se adjunta al expediente;

Señor Colin Armstrong con 4 acciones, por sus propios derechos;

Señor Martin Wollocombe con 4 acciones, por sus propios derechos;

Hallándose presente o representado el 100% del capital social, el Presidente declara instalada la sesión. El orden del día es el siguiente:

1. Conocer los Informes del Gerente General y del Comisario, el Balance General y el de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico 1992;
2. Resolver sobre la distribución de las utilidades;
3. Nombramiento de Comisarios Principal y suplente;
4. Nombramiento de Auditores Externos;
5. Aprobación de Gastos de Viaje al Exterior;
6. Aumento de capital, reforma y codificación de estatutos.

A continuación el Presidente solicita que el Gerente General y el Comisario lean los informes que han preparado sobre el ejercicio económico enero a diciembre de 1992.

Tanto el Gerente General como el Comisario proceden a dar lectura de sus informes. los mismos que, luego de un intercambio de ideas, son aprobados por unanimidad por los accionistas. Igualmente, se aprueban por unanimidad los balances general y de resultados del ejercicio económico 1992.

Referente a la distribución de utilidades, el Presidente propuso lo siguiente, que fue aceptado por unanimidad después de una breve discusión:

Utilidad Neta del ejercicio/92	182'565.321,16
10% Reserva Legal	18'256.532,12

Incremento a Reserva Facultativa	164'308.789,04
Saldo Reserva Facultativa a Dic.91	200'430.419,51
Reexpresión Utilidades no Distrib.	91'953.590,31

Total Reserva Facultativa	456'692.798,86
Reparto Dividendo	113'692.798,86

Saldo Reserva Facultativa Dic.92	343'000.000,00
=====	

El siguiente punto de la agenda es el nombramiento de comisarios principal y suplente. El señor Norman Clarke mociona reelegir a la señora Lola de López como Comisario Principal y al Ec.Gerardo Vélez como Comisario Suplente. La junta aprueba por unanimidad dicha moción y se delega al Gerente General fijar los emolumentos que deban percibir los comisarios designados. Los comisarios permanecerán en sus funciones hasta la Junta General de Accionistas que conocerá el Balance correspondiente al ejercicio 1993.

En cuanto al nombramiento de auditores externos, la Junta General aprueba por unanimidad reelegir al Dr. José Villavicencio.

El siguiente punto del orden del día es la aprobación de Gastos de Viaje, para lo cual se presenta a los accionistas un detalle pormenorizado de la cuenta Gastos de Viaje al Exterior efectuados durante el ejercicio 1992, la misma que asciende a S/.20'706.076,01. El monto mencionado es aprobado por unanimidad.

El último punto del orden del día es el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos. El Presidente manifiesta que es conveniente que se realice un aumento de S/.1.245'000.000,00 es decir que el nuevo capital social de la compañía sería de S/.1.725'000.000,00. Luego de deliberar sobre este asunto, los accionistas aprueban por unanimidad lo siguiente:

Compañía Ecuatoriana del Té C.A.

- a) Que se aumente el capital de la compañía capitalizando la Reserva por Revalorización del Patrimonio en la suma de S/.1.245'000.000,00.
- b) Que se emitan 24.900 acciones ordinarias y nominativas de S/50.000,00 cada una.
- c) Que se haga el aumento de acuerdo al cuadro de integración adjunto a esta acta y que es aprobado por unanimidad por los asistentes.

Por consiguiente, el Artículo Cuarto, literal A de los estatutos sociales dirá:

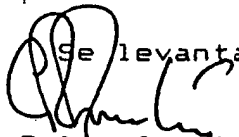
"Art. Cuarto.- a) El capital social es de UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/.1.725'000.000,00) dividido en TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS (34.500) acciones ordinarias y nominativas de CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000,00) cada una, numeradas del número /cero cero uno al treinta y cuatro mil quinientos inclusive."/

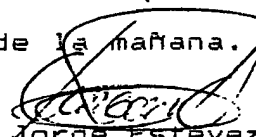
A continuación los accionistas expresan que la codificación de los estatutos leídos en esta junta han sido conocidos, aceptados y aprobados por los concurrentes en forma unánime.

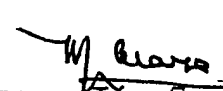
La Junta faculta al señor Peter Wilson, Gerente General para que realice todos los actos necesarios para darles validez al aumento de capital y reforma de estatutos sociales.

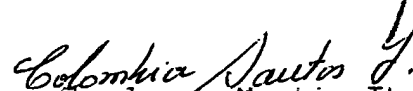
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, la misma que una vez reinstalada la sesión es aprobada por unanimidad, firmando para constancia el Presidente, los accionistas y el Secretario que certifica, cumpliendo con lo que dispone el Art.280 de la Ley de Compañías.

Se levanta la sesión a las 10:00 de la mañana.


Sr. Colin Armstrong
Presidente


Sr. Jorge Estevez Avilés
Secretario

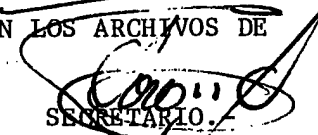

Por Sangay Tea Corporation
Sr. Norman Clarke


Por Sr. James Martin Thomas
Sra. Colombia Santos I.


Por K.P.L.M. Viscount Glenapp
Sra. Colombia Santos I.


Sr. Martin Wollocombe

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE CIA.ECUATORIANA DEL TE C.A.


SECRETARIO.

C O D I F I C A C I O N D E anexo 2
E S T A T U T O S
C O M P A Ñ I A E C U A T O R I A N A D E L T E C . A .
C E T C A

Art. 1.- DENOMINACION.- COMPANIA ECUATORIANA DEL TE C.A. CETCA es la denominación de esta empresa. /

Art. 2.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el extranjero previas las formalidades de ley. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. /

Próxima
Art. 3.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de 99 años ~~contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o disminuido. La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del plazo de su cumplimiento o de conformidad con lo que determine sobre el particular la Ley de Compañías y estos estatutos.~~

del
Art. 4.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto lo siguiente:
~~La producción, preparación, elaboración y exportación del te. La explotación directa o por cuenta de terceros o asociados a los mismos, de cultivos permanentes o estacionarios, naturales o artificiales, incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, fructicultura, horticultura, floricultura, apicultura, forestación, mediante compra venta y/o arrendamiento de bienes inmuebles de la sociedad o de terceros, pudiendo realizar estas mismas actividades a través de la comisión, consignación, permuta y depósitos, sobre los frutos y productos de esas explotaciones.~~

~~La instalación y administración de industrias, de maquinarias, materia prima y más implementos que precise para su producción y para ello podrá usar y disponer de industrias conexas con el objeto social.~~

La compañía realizará todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas.

Se asociará con otras empresas, sean nacionales o extranjeras, sea como socia o accionista que tengan objeto similar o conexo.

Ejercerá representaciones dentro o fuera del país con la actividad empresarial que tenga relación con su objeto y podrá ofrecer servicios técnicos especializados de su competencia, a quienes lo precisen.

Importar toda clase de maquinaria que precise, partes, piezas y repuestos, materia prima y más implementos que le permitan cumplir a cabalidad con su objeto social.

Art / Art. 5.º ~~EL CAPITAL. - El capital de la compañía es de S/. 1.725.000.000, dividido en 34.500 acciones ordinarias y nominativas de S/. 50.000 cada una.~~

Art. 6.º ~~TITULOS DE ACCION. - Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmados por el Gerente General y por el Presidente.~~

Art. 7.º ~~PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. - Son propietarios de las acciones quienes consten figurando en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.~~

Art / Art. 8.º ~~GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.~~

Art. 9.º ~~LA JUNTA GENERAL. - La Junta General de Accionistas legalmente convocada y constituida es el órgano supremo de la compañía.~~

Art. 10.º ~~CLASES DE JUNTAS. - Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias.~~

Art. 11.º ~~JUNTAS ORDINARIAS. - Se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses del ejercicio económico; y, en ella se conocerán: cuentas, balances, informes de administradores, sobre la modalidad o reforma de estatutos; en todo caso, se estará a lo dispuesto en el Art. 273 de la Ley de Compañías.~~

Art. 12.º ~~Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier época y para tratar los asuntos que expresamente se hayan hecho constar en la convocatoria.~~

Art. 13.º ~~Las Juntas Universales son aquellas que pueden reunirse en cualquier lugar del país, sin previa convocatoria y siempre y cuando se halle presente la totalidad del capital social y hayan manifestado su expresa voluntad de instalarse en Junta de accionistas. Se estará a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.~~

Art. 14.º ~~CONVOCATORIA. - El Gerente General y/o el Presidente tienen la facultad de convocar a Junta General de Accionistas. Para ello se aplicará lo que dispone el Art. 278 de la Ley de Compañías. Se convocará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con 21 días de anticipación por lo menos. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación ni el día de la reunión. Las Juntas General deliberarán exclusivamente sobre los puntos que constan en el orden del día de la convocatoria. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, su inasistencia no es causa de diferimiento de la reunión.~~

Art. 15.- Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, se requiere por lo menos el 50% del capital pagado. Para la segunda convocatoria, la Junta podrá reunirse con el número de accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria que se haga. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

Art.- 16.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella el 75% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en la primera parte de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.-

Art. 17.- LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Art. 18.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente General con antelación a la fecha de la No podrán ser representantes de los accionistas, ni los administradores ni los comisarios de la compañía.-

Art. 19.- DE LAS ACTAS.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien elijan los accionistas. Será Secretario de la Junta de Accionistas el Gerente General y a falta de éste, la Junta designará un Secretario Ad-hoc. Quien haya presidido la Junta y el Secretario, suscribirán el acta correspondiente; salvo el caso de que se trate de una junta universal, se procederá tal como lo explica el Art. 17. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la ley y en los estatutos. Se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que se hayan conocido por la Junta. Las actas se llevarán escritas a máquina en hojas debidamente foliadas, las que pueden ser aprobadas, en la misma sesión. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de

oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Art. 20.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- a) Nombrar a los miembros del Directorio el que estará conformado de 5 a 7 vocales principales y de 2 a 3 suplentes.
- b) Conocer anualmente las cuentas, balances, informes que le presenten los Administradores, el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios de la compañía.
- c) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los miembros del Directorio.
- d) Decidir la fusión, transformación, disolución, liquidación de la compañía.
- e) Acordar la emisión de obligaciones y de parte beneficiarias.
- f) Ejercer las demás atribuciones que la Ley señala para las Juntas Generales.

Art. 21.- EL DIRECTORIO.- Se conforma de 5 a 7 vocales principales y de 2 a 3 suplentes. Son elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán en sus funciones CINCO AÑOS y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sesionarán con la frecuencia que las necesidades y las actividades de la compañía lo requieran.- Las convocatorias a las reuniones se realizan por carta dirigida a los domicilios de los Directores, por teléfono, telex, fax, o por cualquier medio de comunicación, con 48 horas de anticipación.- Habrá quórum para la reunión con la asistencia de 3 de ellos.

Art. 22.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

- a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente. Fijar sus remuneraciones y removerlos cuando lo decida este Organismo.
- b) Tiene la total facultad para examinar las cuentas, balances, estados financieros, informes de administradores, comisarios; dictar las pertinentes resoluciones y entregar a la Junta General de Accionistas para que ésta los conozca y así cumplir con lo que dispone el literal b) del Art. 20mo. de estos estatutos.
- c) Resolver sobre la distribución de utilidades y más beneficios sociales.
- d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Organismo Administrativo.
- e) Emitir su propio reglamento y el que regirá a la compañía.

e) Emitir su propio reglamento y el que regirá a la compañía.

f) Autorizar al Gerente General y al Presidente la enajenación de los bienes inmuebles o constitución de gravámenes sobre las propiedades de la compañía.

Art. 23.- REPRESENTACION LEGAL.- La compañía está legalmente representada por el GERENTE GENERAL quien tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y posee las facultades suficientes y necesarias para representar a la empresa en todos los asuntos relacionados con la misma.

Art. 24.- EL PRESIDENTE.- Podrá o no ser accionista de la compañía y permanecerá en sus funciones el lapso de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus ATRIBUCIONES son:

a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal, si fuere definitiva, estará en funciones de reemplazo hasta que el Directorio ratifique o designe un nuevo Gerente General.

b) Firmar con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acción.

c) Suscribir junto con el Gerente General el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas.

d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la ley y a estos estatutos.

e) Finalmente, todas aquellas funciones que oportunamente le otorgare el Directorio.

Art. 25.- GERENTE GENERAL.- Puede ser o no accionista de la compañía, permanecerá en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Sus ATRIBUCIONES son:

a) Representar a la compañía, judicial y extrajudicialmente.

b) Presentar al Directorio en el plazo de dos meses, desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la empresa, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias.

c) Es el responsable de los bienes valores y archivos de propiedad de la compañía.

d) Será el secretario de las Juntas Generales de Accionistas.

e) Deberá convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y a estos estatutos.

f) Llevará los Libros Sociales bajo su estricta responsabilidad.

g) Las demás atribuciones y deberes señala en la ley.

Art. - 26. - LOS COMISARIOS. - Habrá un Comisario Principal y un Suplente, durarán UN AÑO en sus funciones y tendrán los derechos, deberes, atribuciones y responsabilidades señala en la Ley de Compañías y en aquellas que fije el Directorio. Pueden ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal y a su falta, el Suplente, presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado de los resultados obtenidos en el año de actividad, informe que se lo presentará al Directorio y a la Junta General de Accionistas. Los Comisarios podrán solicitar se convoque a Junta General extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo demande.

Art. 27. - El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 28. - DE LAS UTILIDADES. de las utilidades líquidas que resultaren en cada ejercicio se tomará el porcentaje del 10% destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. En la misma forma, debe integrarse el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas, de libre disposición. - La distribución de los dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que haya desembolsado. - La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

Art. 29. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La compañía puede disolverse anticipadamente, por causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de accionistas. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Mas de haber oposición, la Junta General, nombrará uno o más liquidadores y señalará sus funciones y deberes.

TERCERA:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000009

COMPANIA ECUATORIANA DEL TE C.A.

8

CIA.ECUATORIANA DEL TE C.A. (CETCA)

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ANEXO 1

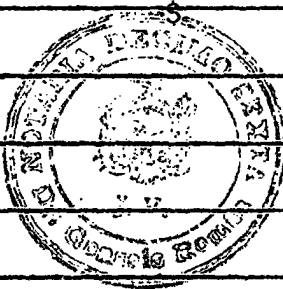
A C C I O N I S T A	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO CON RESERVA	NUOVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
SANGAY TEA CORPORATION	479,300,000	1,243,200,000	1,243,200,000	1,722,700,000	34,454
COLIN ARMSTRONG	200,000	700,000	700,000	900,000	18
MARTIN WOLLOSCROPE	200,000	700,000	700,000	900,000	18
K.F.L.M.VISCOOUNT GLENAPP	50,000	200,000	200,000	250,000	5
JAMES MARTIN THOMAS	50,000	200,000	200,000	250,000	5
TOTALES:	480,000,000	1,245,000,000	1,245,000,000	1,725,000,000	34,500

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE CIA.ECUATORIANA
DEL TE C.A.

SECRETARIO

Compañía Ecuatoriana del Té C.A.
QUITO

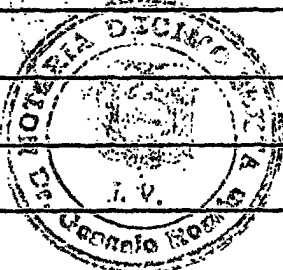
Se otorgó ante mí , y en fe de ello
confiero esta T E R C E R A - COPIA CERTIFICADA , firmada
y sellada , en Quito , a veinte y dos de noviembre de mil
novecientos noventa y tres . -



Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIO DECIMO SEXTO.

RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en
el Artículo Segundo de la Resolución número 93.1.1.1. 2480 de fecha -
quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres , expedida por la
Superintendencia de Compañías , tomé nota al margen de la matriz de :
AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
" ECUATORIANA DEL TE COMPAÑIA ANONIMA C E T C A " , de fecha veinte
y dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres , otorgada ante el
suscrito Notario , de que se aprueba la misma en virtud de dicha Reso-
lución . - Quito , a 16 de diciembre de 1.993



Dr. Gonzalo Román Chacón,

NOTARIO DECIMO SEXTO .

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución 93.1.1.1.-2480
2 número dos mil cuatrocientos ochenta, del señor Intendente de
3 compañías de Quito, de 15 de diciembre de 1993, bajo el número
4 2890 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen
5 de la inscripción número 273 del Registro Mercantil, de tres
6 de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a fs. 400vta.
7 tomo 95.- Queda archivada la segunda copia certificada de la
8 escritura pública de prórroga de plazo, de duración, aumento
9 de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía
10 "ECUATORIANA DEL TE COMPAÑIA ANONIMA CETCA", otorgada el 22
11 de noviembre de 1993, ante el notario décimo sexto del cantón,
12 Dr. Gonzalo Román Chacón.- Se dá así cumplimiento a lo dis-
13 puesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformi-
14 dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
15 publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo
16 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 29512.- Quito,
17 a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

18 ELR EGISTRADOR.-

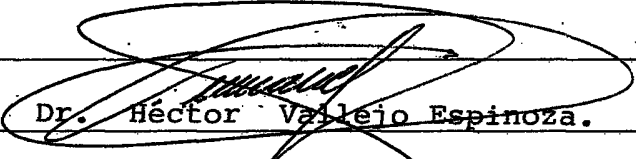
19 *Dr. Gustavo García Barrios*
20 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



21
22
23 RAZON: Siento por tal, que con fecha de hoy y dando cum-
24 plimiento a los ordenado en el Artículo Cuarto de la Resolu-
25 ción N° 93.1.1.1.-2480, de la Superintendencia de Compañías,
26 de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y
27 tres, tome debida nota al margen de la escritura Matriz de
28 Constitución de la Compañía ECUATORIANA DEL TE COMPAÑIA ANO-

100-NTMA, otorgada el 27 de Julio de 1.964, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de que se aprueba el aumento del Capital, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de sus Estatutos constante en la escritura que precede, mediante la antedicha Resolución.-

Quito, a 6 de Enero de 1.994.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.

